AÑO 1986.—NUMERO 91 MIERCOLES, 30 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2388

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía castellano-leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales de la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que, al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo referente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate de 29 de abril de 1986 de la Proposición no de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomente el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece, en su artículo 3.°, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las peculiaridades provinciales.

En cumplimiento del mandato y a propuesta de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, dispongo:

1.° Se prohíbe la quema de rastrojos antes del día 20 de septiembre.

2.° A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización de esta Delegación Territorial, motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, según modelo normalizado que se publica a continuación, que llevará el V.° B.° del Alcalde respectivo y que se tramitará por conducto de las Cámaras Agrarias Locales.

3.° Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Presidente de la Cámara Agraria Local respectiva, del Puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de veinticuatro horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

Esta Delegación Territorial podrá delegar en las Cámaras Agrarias la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

4.° Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuegos no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar la quema antes de la salida del Sol y apagarla totalmente dos horas antes de su puesta.

d) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

5.° Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de masas forestales, en razón a su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

6.° Una vez concedida una autorización de quema, y aun cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o por los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

7.° Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8.° La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales; en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Segovia, 18 de julio de 1986.—El Delegado territorial, José Antonio Garrido Pérez.

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Don ....., de ..... años de edad, de estado ..... y de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., y con documento nacional de identidad número ....., ante V. I. comparece y como mejor proceda, tiene el honor de

E X P O N E R

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin a que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Día de la quema: .....

Identificación de la finca o fincas:

— Polígono (s) número (s) .....
— Parcela (s) número (s) .....
— Linderos: Norte .....
Sur .....
Este .....
Oeste .....
— Distancias: A la masa forestal más cercana ..... metros
A la carretera más cercana ..... metros
A las viviendas más cercanas ..... metros

Hora de comienzo: .....
Hora de terminación: .....
Superficie a quemar: .....

Que el solicitante se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, en el caso de que se autorice por esa Delegación Territorial la quema que intenta, declarando que no existe riesgo para los colindantes, y la Cámara Agraria Local, al igual que el peticionario, se responsabilizan del obligado cumplimiento de dichas normas.

Por todo lo cual,

S U P L I C A

a V. I. que, en mérito de lo expuesto, se digne autorizar la quema de rastrojos a que se refiere la presente solicitud.

....., a ..... de ..... de 198...

(Firma)

V.° B.°:
El Alcalde,
(Firma y sello)

CONFORME:
El Presidente de la Cámara,
(Firma y sello)

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES.

2357

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Ayllón.

Domicilio: Ayllón (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. en Ayllón y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 287 metros de longitud tendrá su origen en una línea propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., paralela al camino de Riaguas, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/398-230 V., en el paraje «La Mesa», término municipal de Ayllón.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 17 de julio de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2294

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: CAPRINOLAS, S. L., y don Isidro Hernanz Hernansanz, con domicilio en Escalona del Prado (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Escalona del Prado, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., en las proximidades del cruce de los caminos Carrasebastián y de la Cañada, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA. y relación 15.000/380-220 V., cerca segundo camino.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a dos naves ganaderas.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 127 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 530.656 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 14 de julio de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2040

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan de Miguel Sacristán, en representación de la S. A. T. «La Alameda», con domicilio en calle Ezequiel González, 30, de Segovia. (CL-1.290.)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Veganzones, teniendo su origen en el apoyo número 33 de una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que discurre entre Turégano y el Puente de Mesa, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA. y relación de transformación 15.000/380-220 V., en las proximidades del camino de Puebla de Pedraza.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una perforación para elevación de agua de abastecimiento a naves ganaderas y regadío de la parcela.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.533 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.894.801 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de junio de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2332

DELEGACION TERRITORIAL DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 27 de junio de 1986 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.

EL ESPINAR.

Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Polígono P-12, zona «El Robledal», en San Rafael.—Vistos los artículos 41, 49 y 71 de la vigente

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los artículos 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones concordantes y complementarias, se adoptó, por mayoría de votos con una abstención, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de El Espinar en sus disposiciones relativas al Polígono P-12 de San Rafael, zona de «El Robledal», promovida por «Río Fresno, S. A.», y remitida por el Ayuntamiento.

La presente aprobación comporta el cumplimiento de los siguientes puntos:

a) De conformidad con la recomendación de la Comisión en el punto 1 del acuerdo de 29 de abril de 1986, el Ayuntamiento deberá adquirir el compromiso de que las parcelas 30 y 31, objeto de cesión, se destinarán a dotaciones comunitarias.

b) En el apartado 1 del anexo a las Ordenanzas reguladoras deberá autorizarse la agrupación de parcelas.

c) Será preciso que se aporten todos los planos del proyecto con la nueva parcelación.

Expedientes para autorización de construcción, según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitidos por los respectivos Ayuntamientos para su aprobación definitiva, si procediere.—Fueron aprobados definitivamente los expedientes que a continuación se relacionan:

CUEVAS DE PROVANCO: Rehabilitación de molino para vivienda, promovido por don Leuvino Velasco Paúl, en finca sita en la carretera de acceso a Cuevas de Provanco desde Sacramenia, en el paraje denominado «El Lenarejo», del término municipal de Sacramenia.

LA LASTRILLA: Vivienda unifamiliar con garaje en una parcela sita en carretera N-601, promovida por doña Fuencisla García Rubio y don Florián Cardiel Escudero.

RIAZA: Vivienda unifamiliar y nave - almacén para material agropecuario en finca sita al camino de Turrubuelo, sin número, promovida por don Teódulo Rico Cid.

Los presentes expedientes fueron aprobados a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra los citados acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Segovia, 16 de julio de 1986.—La Secretaria de la Comisión.

2332

SESION DE 27 DE JUNIO DE 1986

Información pública para autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Valverde del Majano (Segovia)

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, y con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre el expediente para la autorización de emplazamiento de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de las normas subsidiarias de Valverde del Majano, en una finca de 93.880 metros cuadrados, parcela número 55 del polígono 1, solicitado por doña María del Carmen Llorente Borregón, en representación de AGRASE, S. A., y remitido por el Ayuntamiento.

Los gastos que origine la presente publicación serán de cuenta del promotor.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Unidad de Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, Plaza Alhóndiga, 4, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 16 de julio de 1986.—La Secretaria de la Comisión.

2286

Confederación Hidrográfica del Duero

CANON DE REGULACION

Información pública

PROVINCIA DE SEGOVIA

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados para la regulación de los ríos que se detallan durante el año 1986

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 («B. O. E.» de 5 de febrero de 1960, número 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego y a los diferentes usos y aprovechamientos.

Realizados los estudios correspondientes se han obtenido los siguientes resultados:

TRAMO DEL RIO RIAZA

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras: 136 pesetas/hectárea.

b) y c) Gastos de explotación y conservación: 712 pesetas/hectárea.

d) Gastos de administración y generales: 769 pesetas/hectárea.

Total: 1.617 pesetas/hectárea.

— Abastecimientos: 1 l./sg. 5,41 por 1.617, igual 8.748 pesetas litro/segundo.
— Usos industriales: 1 CV. 0,10 por 1.617, igual 162 CV.
— Otros usos industriales que consumen agua: 1 l./sg. 5,41 por 1.617, igual 8.748 pesetas litro/segundo.
— Industrias con refrigeración: 1 l./sg. 0,25 por 1.617 igual 404 pesetas litro/segundo.
— Piscifactorías: 1 l./sg. 0,15 por 1.617, igual 24 pesetas litro/segundo.
— Molinos: 1 l./sg. 0,01 por 1.617, igual 16 peseta litro/segundo.

TERMINOS AFECTADOS

Alconada de Maderuelo, Maderuelo y Montejo de Vega de la Serrezuela.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liq dación para aquellos propietarios a los que les resulte valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se increm tarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1 («B. O. E.» número 31, de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinrse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 10 de abril de 1986, y en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Palencia el día 21 de marzo.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el Boletín Oficial de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B. O. E.» número 171, de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 14 de julio de 1986.—El Jefe del Departamento de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

2319

ANUNCIO

Don Félix Fernández Muñoz, con domicilio en Lovingos, provincia de Segovia, con documento nacional de identidad número 3.429.572, solicita le sea otorgada la concesión correspondiente para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 50 metros de profundidad y 500 milímetros de diámetro, entubado con tubería de 450 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor.

La extracción del agua se realizará por medios mecánicos, mediante una bomba marca IDEAL, modelo WG 84/15, con motor de 60 CV., siendo el caudal máximo instantáneo de 10,24 litros/segundo, dotación que origina un volumen total anual de 10.000 metros cúbicos, considerado como suficiente para regar una superficie de 2 hectáreas en una finca situada en el paraje de «LA REBOLLADA», en el término municipal de Fuentes de Cuéllar (Segovia).

El acuífero de donde se han de tomar las aguas así alumbradas se prevé sea el denominado con el número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5; Valladolid; en horas hábiles de oficina.

Valladolid, a 11 de julio de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2322

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos número 315/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de TOSAM, S. L., sobre suspensión de pagos de dicha entidad, he acordado hacer público, por medio del presente, que por resolución de fecha 19 de junio último ha sido aprobado el convenio propuesto por los acreedores en los siguientes términos:

«1) Aplazamiento por tres años de todos los créditos ordinarios y de los que intervengan en la Junta sin devengo de intereses.

2) Durante este plazo la empresa seguirá funcionando bajo fiscalización de una o dos personas designadas por los acreedores en calidad de supervisores o bien mediante el nombramiento de un Director-Gerente. La Junta nombrará también una Comisión de tres personas con amplias facultades en orden a la actividad de la empresa, pudiendo tomar acuerdos con las mayorías establecidas en la Ley de 1922, siendo uno de los objetivos del aplazamiento la venta de la finca de TRESCASAS para ir haciendo frente a las obligaciones pendientes con Hacienda.

3) Transcurrido el plazo de tres años se convocará Junta de Acreedores para tomar las decisiones que se estimen convenientes.»

Igualmente, se hace público que en la Junta celebrada al efecto se designaron para formar parte de la Comisión Interventora a don Eduardo Sansigre García, don Pedro Aragoneses y don José Luis Blanco Blanco, representando, respectivamente, a TOSAM, S. L., VOLTAR y a TRELEC, habiéndose, igualmente, aprobado dicha designación.

Dado en Segovia, a diez de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2337

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente.

HACE SABER: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 397/84, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra Urbanización Sierra de Guadarrama, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha practicado la correspondiente tasación de costas, que arroja un resultado de TRESCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS pesetas; habiéndose acordado en dicho procedimiento dar vista de la misma, por medio del presente, a la citada demandada Urbanización Sierra del Guadarrama, S. A., de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de tercero día manifieste lo que a su derecho viere a convenirle.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2318

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia, en funciones.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 34/86, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, para la incapacidad del presunto incapaz don Fernando Lafuente Martín, habiendo dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 260/86.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso Peña de Pablo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia, habiendo visto los autos de menor cuantía 34/86, sobre declaración de incapacidad de don Fernando Lafuente Martín, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, con don Pedro Lafuente Barreno, defensor judicial del presunto incapaz antes reseñado, en rebeldía por su incomparecencia en autos, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Fernando Lafuente Martín y el defensor judicial don Pedro Lafuente Barreno, debo declarar y declaro incapaz al citado don Fernando Lafuente Martín, nacido el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Segovia, hijo de don Pedro Lafuente Barreno y doña Encarnación Martín Rubio, vecino de Segovia, internado en la actualidad en el Hospital Psiquiátrico Provincial, donde deberá continuar el tratamiento, de modo total para gobernarse por sí mismo y en régimen de tutela. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Peña de Pablo.—Rubricado.

Asimismo, se ha dictado el siguiente Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«AUTO.—En la ciudad de Segovia, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; y S. S.ª, ANTE MÍ, EL SECRETARIO, DIJO: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha veintiocho de junio último, en el sentido de adicionar a la misma en su parte dispositiva lo siguiente: «Se declara rehabilitada la patria potestad de los progenitores don Pedro Lafuente Barreno y de doña Encarnación Martín Rubio del citado incapaz.—Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Peña de Pablo.—Ante mí: J. M. Ramallo.—Rubricados.»

Y para su publicación por edicto, expido el siguiente.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2336

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 103/86, a instancia de don Justo Felícisimo Molino Santos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Fuentepelayo, para inscribir a su favor la siguiente finca:

URBANA, sita en término de Fuentepelayo (Segovia), calle del Puente, señalada con el número 2. Consta de planta baja, con una vivienda y un local, y una planta alta, con una vivienda. Ocupa una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados de construcción. Linda: frente, donde tiene la entrada, con la calle del Puente; derecha, entrado, con calleja pública sin nombre; izquierda, calle del Puente, y fondo, carretera de Fuentepelayo a Aldea Real. La adquirió por compra a un vecino de Fuentepelayo, cuyo nombre no recuerda, en virtud de documento privado que fue suscrito en dicho pueblo hace más de quince años y que se ha extraviado. Habiendo otorgado escritura pública de obra nueva ante el Notario de Segovia don Ricardo García Fernández, en fecha 15 de abril de 1985, bajo el número 1.183 de protocolo. La citada finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna.

Por medio del presente edicto se hace saber a todas aquellas personas que tengan o puedan tener algún interés sobre la finca cuya inscripción se pretende a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Luis Martínez de Salinas.—El Secretario, Alejandro del Río.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2387

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Concurso urgente de festejos

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de los festejos taurinos organizados por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, a celebrar durante los días 30 y 31 de agosto próximo, y acordada, asimismo, la tramitación de dicho concurso con carácter urgente; queda expuesto al público el pliego durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, y podrán presentarse ofertas al concurso hasta las trece horas del décimo día, en la Secretaría, momento en que la Mesa, constituida reglamentariamente, abrirá las plicas presentadas. La Mesa no hará adjudicación del concurso por reservarse el Ayuntamiento la facultad de declararlo desierto o adjudicarlo a la proposición más ventajosa, estimada en conjunto.

Santiuste de San Juan Bautista, a 21 de julio de 1986. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2360

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de julio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de alumbrado público en Sebúlcor; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provin-

cia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 6.221.384 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses; fijándose una garantía provisional de 40.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de fecha ... convocando subasta pública para la contratación de las obras de ..., conocido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Sebúlcor, a 17 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

2385

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso público, para la realización de las obras de ampliación y reparación del alumbrado público de Aguilafuente; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de concurso público para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL CIENTO DOS (3.400.102) PESETAS y un plazo de ejecución de CINCO meses; fijándose una garantía provisional de 68.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría municipal, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La presente convocatoria está condicionada a la concesión por la Excma. Diputación de la correspondiente autorización, que de no obtenerse quedará sin efecto y sin derecho a reclamaciones o indemnizaciones de los posibles postores.

En la oferta que se presente se entiende que se incluyen todos los impuestos, especialmente IVA, que se considera está incluido en la relación de precios que figura en proyecto.

Aguilafuente, a 18 de julio de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2386

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de construcción de fosas sépticas; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentrase reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL (2.200.000) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS meses; fijándose una garantía provisional de 44.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría municipal, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La presente convocatoria está condicionada a la concesión por la Excma. Diputación de la correspondiente autorización, que de no obtenerse quedará sin efecto y sin derecho a reclamaciones o indemnizaciones de los posibles postores.

Aguilafuente, a 18 de julio de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2384

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de construcción de aceras; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (4.583.881) y un plazo de ejecución de SEIS meses; fijándose una garantía provisional de NOVENTA Y DOS MIL (92.000) PESETAS, y definitiva, del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secertaría municipal, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La presente convocatoria está condicionada a la concesión por la Excma. Diputación de la correspondiente autorización, que de no obtenerse quedará sin efecto y sin derecho a reclamaciones o indemnizaciones de los posibles postores.

Aguilafuente, a 18 de julio de 1986.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2235

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Bases de convocatoria de concurso-oposición libre para proveer en propiedad, con carácter laboral, las plazas vacantes en la Residencia Municipad de la Tercera Edad «Nuestra Señora de la Soterraña», de conformidad con la oferta pública de empleo para 1986

BASES

1.ª NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas; todas éllas tendrán como centro de trabajo la Residencia Municipal de la Tercera Edad «Nuestra Señora de la Soterraña»:

— Una de Cocinero/a.
— Una de Ayudante de Cocina.
— Dos de Limpiadores/as.

A través del procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo señalado en la Ley 30/84 y Real Decreto 2223/85.

2.ª PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

Se declara expresamente que el tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3.ª EFECTOS VINCULANTES.

Estas bases vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

4.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES EN TODOS LOS CASOS.

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 45 el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

5.ª PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Se presentarán en modelo oficial, debidamente reintegrado, que se facilitará en las Oficinas municipales.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de VEINTE DIAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Las solicitudes podrán remitirse por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado.

A la instancia se acompañará: Fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 300 pesetas, cantidad que se entrega en concepto de derechos de examen.

6.ª ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En esta misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7.ª TRIBUNAL CALIFICADOR.

PRESIDENTE:

El Alcalde de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

VOCALES:

Un miembro electivo de la oposición municipal en este Ayuntamiento.

Un representante de la Asociación Local de Amas de Casa.

Un representante de la Asociación I. de Hosteleros Segovianos.

Los distintos tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a los cuales colaborarán con el órgano de selección.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes, indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las distintas pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, notificando al efecto a la Autoridad competente la abstención.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en las cantidades legalmente establecidas.

Asimismo, en todas las pruebas orales el tribunal queda facultado para que, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas, poder dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

8.ª IDENTIFICACION DE LOS ASPIRANTES.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad o de cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del tribunal.

9.ª PRUEBAS SELECTIVAS.

A) *En fase de oposición:*

Primer ejercicio.—Se desarrollará por escrito y consistirá en contestar un cuestionario de preguntas relacionadas con los temas del programa.

Segundo ejercicio.—Para las plazas de cocinero/a y ayudante de cocina:

Preparación teórica de un menú normal en esta clase de establecimiento y para 35 personas.

Para las plazas de limpiadores/as:

Contestarán a un cuestionario. En éste se citarán diversas manchas, suciedades, etc., debiendo señalar el medio más adecuado de limpieza.

Tercer ejercicio.—Para la plaza de cocinero/a y ayudante de cocina:

Preparación práctica de un menú normal en esta clase de establecimiento.

Para la plaza de limpiadores/as:

Limpieza práctica de una mancha, suciedad, etc., que se indique.

B) *En fase de concurso. Valoración de méritos:*

Serán valorados los méritos que se aleguen y justifiquen documentalmente con arreglo a los siguientes criterios y para las plazas convocadas:

MERITOS PROFESIONALES

1.° Por cada año o fracción de servicios prestados en Residencias de Tercera Edad, tanto públicas como privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira: 0,40 puntos.

2.° Por cada año o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo igual al que se aspira en Hoteles, Restaurantes, etc.: 0,30 puntos.

3.° Por cada año o fracción de servicios prestados en puestos de trabajo igual al que se aspira en domicilios particulares, oficinas, bares, etc.: 0,10 puntos.

Máximo de este apartado: 6 puntos.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

1. Por cada hijo menor de veintiún años que conviva en el domicilio del aspirante y no sea perceptor de ingresos derivados del trabajo, excluidos los afectados de minusválidos: 0,25 puntos.

2. Por cada hijo con minusvalía que conviva en el domicilio del aspirante y no perciba ingresos derivados del trabajo: 0,50 puntos.

3. Por ser demandante de empleo: 1 punto.

4. Viudos (as), separados (as), solteros (as) con persona a su cargo: 1 punto. Máximo de este apartado: 4 puntos.

10. SISTEMA DE CALIFICACION.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición de todas las plazas que se convocan se calificarán cada una de ellas de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios de esta fase serán uno a uno eliminatorios, debiendo el aspirante conseguir un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para pasar al siguiente.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso de aplicación consultivamente por el tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos la necesaria para poder superar cada uno de los mismos. La aplicación no será posible cuando la calificación de algún ejercicio de la oposición sea de cero puntos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas.

11. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, a los efectos pertinentes.

12. PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS DISTINTAS PRUEBAS DE SELECCION.

Los programas aludidos son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexo I en la presente convocatoria.

13. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento (Negociado de Personal), dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos correspondientes, el órgano competente, en cada caso, efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado.

Para los posibles supuestos en que los aspirantes seleccionados carezcan de las condiciones exigidas, no elijan plaza, no formalicen el correspondiente contrato dentro del plazo establecido, o bien en el caso en que resulte imprescindible para cubrir las necesidades del Centro, formulará una lista complementaria de seleccionados por orden de puntuación.

14. NORMAS SUPLETORIAS.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

15. IMPUGNACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados, mediante el oportuno recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958. Igualmente, podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación de los tribunales.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de junio de 1986.—El Alcalde.

PROGRAMA PARA TODAS LAS PLAZAS

1.° Constitución española de 1978. Normas generales.
2.° Organización municipal.
3.° Estatutos de los Trabajadores. Normas generales.
4.° Derechos y deberes laborales.
5.° Residencia Municipal «Nuestra Señora de la Sotorreña». Fines y organización.
6.° Relación trabajadores-ancianos. Pautas generales a seguir.
7.° Evacuación en caso de incendio. Normas a seguir.
8.° Conservación e higiene de los alimentos.

2358

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

Conforme lo acordado por el Pleno de esta Corporación municipal, se abre información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para la permuta de un solar, sito en esta localidad, a la Plaza del Ayuntamiento, antes Obra Pía, con el número 1, que mide 323 metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle Obra Pía; Saliente, donde tiene sus puertas principales, con Plaza del Ayuntamiento; Sur, casa Concepción Lázaro y María Cruz Bernabé Pedrazuela, y Oeste, Julio Lázaro más finca de secano al sitio del BALAGAR, con el número 255 del plano general de Concentración Parcelaria; linda: al Este, Paulina Delgado; Oeste, camino del Balagar; Norte, Mariano Delgado, y Sur, Orencia Yuste y Modesta Llorente, teniendo una cabida de 10.800 metros cuadrados.

Por finca propiedad de doña Concepción Cuarental Martín, que es finca número 454 del plano general, al sitio de la Moratona, con una superficie de 1,08 hectáreas; linda: Norte, finca 455, de doña Rosario Delgado Herrero; Este, finca 448, de doña María Iglesias Pérez; Oeste, con camino Tabanera, y Sur, finca 453, de doña Sotera Delgado.

Más la entrega de la diferencia en metálico, que asciente a la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (210.000).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yanguas de Eresma, a 18 de julio de 1986.—El Alcalde, Francisco Piñeiro.

PINAREJOS

2166

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de junio de 1986, la implantación de la Ordenanza sobre tasas sobre industrias callejeras y ambulantes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pinarejos, a 1 de julio de 1986.—El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

ORDENANZA FISCAL

Tasas sobre industrias callejeras y ambulantes

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 15, del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2.° El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.° 1. Hecho imponible.—La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia, o desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 4.° La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Artículo 5.° Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán los siguientes:

TARIFAS.

— Puestos de mercado en la vía pública: 200 pesetas diarias.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.° Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria ambulante. Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el Agente municipal encargado de su recaudación.

Artículo 7.° Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedido, sin que prevalezcan excusas ni pretextos en contrario.

Artículo 8.° Todas las personas obligadas a proveerse de licencia, con arreglo a esta Ordenanza, deberá presentarla o exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo la inteligencia que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación, sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo llegarse incluso al comiso de los géneros.

Artículo 9.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 11. Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma serán castigados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, por medio de multas hasta el duplo de la cantidad defraudada, en la forma prevenida en el artículo 759 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, estará en vigor durante el ejercicio 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1986.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

2215

Ayuntamiento de Añe

EDICTOS

Solicatada por don Tomás Martín Torrego, con domicilio en Aguilafuente, la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía al contrato de aprovechamiento de maderas del monte número 129 del Catálogo, durante el año forestal 1985; se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde, Matías Yanguas Yanguas.

2213

Solicitada por la empresa «Maderas Ballesteros», de Madrid, la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía al contrato de aprovechamiento de maderas de chopo del monte número 249 del Catálogo, durante el año forestal 1986; se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde, Matías Yanguas Yanguas.

2230

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio actual, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas para regir en la contratación y ejecución de las obras de restauración de la Casa Consistorial; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Torrecilla del Pinar, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde.

2327

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de junio pasado, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de esta ilustre villa y sus pueblos agrupados, Aldehuelas, Hinojosas del Cerro, Castrillo de Sepúlveda, Villaseca, Villar de Sobrepeña, Consuegra, Duratón, Vellosillo y Tanarro, redactadas por el Arquitecto don Alberto García Gil, en unión de su equipo técnico de colaboradores que constan en el mismo; en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra las citadas normas subsidiarias las alegaciones que estimen oportunas, las que serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a catorce horas de los mismos.

La documentación está de manifiesto en las dependencias municipales, durante los días de exposición antes indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan afectarles las mismas.

Sepúlveda, a 16 de julio de 1986.—El Alcalde, José María Sacristán.

2190

CABEZUELA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.524.000
2	Impuestos indirectos	584.928
3	Tasas y otros ingresos	2.234.000
4	Transferencias corrientes	3.866.000
5	Ingresos patrimoniales	5.456.087
	Total ingresos	14.665.015

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	4.454.815
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.300.000
4	Transferencias corrientes	265.785
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.644.415
	Total gastos	14.665.015

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde.

2363

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

EDICTO

Por doña Mercedes Lobo Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en la calle del Ayuntamiento del anejo de Sigueruelo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Santo Tomé del Puerto, a 1 de abril de 1986.—El Alcalde.

2331

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Juan Gilbaja Quevedo, actuando en nombre de Gilbaja Quevedo, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de carpintería mecánica, a emplazar en Camino del Cementerio, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 11 de julio de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2341

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y acuerdo de la Corporación de fecha 9 de julio de 1986 se instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno existente en carretera de Villaverde a Fuente el Olmo con vuelta a calle nueva.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, pudiendo examinarse citado expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones en el plazo de UN MES.

Villaverde de Iscar, a 17 de julio de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo Aguado.

2233

Solicitada por doña Angela Gamarra Sanz licencia para la actividad de venta al por menor de alimentación y estanco en la Plaza Mayor de esta localidad; se hace público para que todos aquellos que se sintieren afectados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaverde de Iscar, a 10 de julio de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo Aguado.

2238

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza por don José García Escorial por el aprovechamiento de resinas del monte 213 para 1985 y por Cooperativa Unión Tillera de Cantalejo por el de maderas del mismo monte en 1984; se hace público para reclamaciones en el plazo de quince días, conforme el artículo 48 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sebúlcor, a 8 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

2329

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de julio de 1986, se aprobó el padrón de recogida de basuras domiciliaria correspondiente al ejercicio de 1986. El período voluntario de cobranza terminará el día 15 de noviembre de 1986. Transcurrido dicho plazo, y desde el 20 al 30 del citado mes, los contribuyentes podrán abonar sus recibos con el recargo de prórroga del 5 por 100, según establece el artículo 92 del Reglamento de Recaudación.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros que operen en esta Plaza.

Transcurridos los indicados plazos (voluntario y de prórroga), se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20 por 100, siendo este recargo incompatible con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 15 de julio de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

2158

OREJANA

En cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en a Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orejana, a 7 de julio de 1986.—El Alcalde, Román González.

2085

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el proyecto técnico, redactado por don Miguel González Llorente, Arquitecto, para la pavimentación de las calles Calvo Sotelo, Sur y Pinarejos, de esta entidad local, correspondientes a los Planes Provinciales del bienio 1986-87; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que en contra del mismo pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 1 de julio de 1986.—El Alcalde, Isabelino-M. Arranz.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8